

modelo establecido en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflicto de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6. A efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden a la Dirección general de Planificación Estratégica y Programación del Plan de Medidas Antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, puede comunicarlo a través del canal habilitado al efecto en el siguiente enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, informando de la interposición de esta comunicación mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [fondoseuropeos@melilla.es](mailto:fondoseuropeos@melilla.es)

#### **Novena. COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN.**

1. La competencia para otorgar o denegar, total o parcial las subvenciones reguladas en esta orden corresponde a la persona titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, conforme a lo establecido en el art. 17 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

2. Las resoluciones serán motivadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 25. 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las personas solicitantes.

#### **Décima. FORMA DE PAGO.**

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se harán efectivas en un único libramiento correspondiente al 100 % de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de las mismas y en función de la disponibilidad de la Tesorería General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. El ingreso de la cuantía concedida se realizará en la cuenta bancaria designada en la solicitud, en la que la persona solicitante debe tener condición de titular.

#### **Undécima. PERIODO DE EJECUCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.**

1. El período al que se podrán imputar los gastos será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el 28 de febrero de 2023.

2. A los efectos de esta orden, se consideran gastos subvencionables aquellos que están ligados de manera indubitada a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, según los proyectos que se detallan en la base tercera.

3. Con carácter general, los gastos subvencionables deberán respetar lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. El gasto subvencionable deberá ser efectivamente facturado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido para estas subvenciones.

5. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; así como los gastos de procedimientos judiciales, el IPSI o los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. Igualmente, no serán subvencionables los proyectos o gastos que no respeten las normas en materia medioambiental que se deriven de la aplicación del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; especialmente las inversiones relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior de los mismos.